Constancia secretarial, 14 de diciembre de 2021. Señora juez, en el presente proceso, la parte demandada se tuvo por notificada por conducta concluyente, tal como lo indicó el TSA; teniendo en cuenta que la decisión del Tribunal alcanzó ejecutoria el 11 de noviembre de 2021, el término de traslado para contestar la demanda empezó a correr el 12 de noviembre de 2021 y venció el 13 de diciembre corriente; dentro de dicho término, no se recibió respuesta por parte de la demandada. Provea.

EDITH RODRIGUEZ T.
Secretaria

Concordia (Ant.), catorce (14) de diciembre de dos mil veintiunos (2021)

Proceso	: Verbal declaración UMH
Demandante	: Jorge Albeiro Acevedo Quiceno
Demandada	: Lina Marcela González Restrepo
Radicado	: 05 209 34 89 001 2021 00009
Sustanciación	: 545
Tema	: Fija fecha de audiencia

Dentro del presente proceso verbal de **DECLARACIÓN DE UMH,** descorrido el traslado sin recibir pronunciamiento de la parte demandada, se dará aplicación, en lo pertinente, a lo señalado en el artículo 97 del CGP.

Se procede entonces, a señalar fecha para la práctica de la audiencia de que trata el artículo 372, en la cual se evacuarán las etapas de conciliación, interrogatorio de partes, saneamiento, fijación de hechos y decreto de pruebas; de ser posible, se evacuará lo indicado en el artículo 373 del mismo código; señalando para su celebración el día **MIÉRCOLES NUEVE (9) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), a las DIEZ de la MAÑANA (10:00 A.M.)**

Se les hace saber a las partes, que en la audiencia deberán absolver interrogatorio de conformidad con el numeral 7º del artículo 372 del C. General del Proceso.

Igualmente, se advierte a las partes y sus apoderados que la inasistencia a la diligencia los hará presumir ciertos los hechos factibles de confesión, según sea el caso, y multa de cinco (5) salarios mínimos mensuales vigentes, de conformidad con el numeral 4º del artículo 372 del C. General del Proceso. Así mismo, la inasistencia de ambas partes sin justificación faculta al Despacho para dar por terminado el proceso.

De conformidad con lo consagrado en el decreto 806 de 2020, la audiencia se realizará vía TEAMS, para lo cual, se enviará el respectivo enlace el día previo a la realización de la misma; por lo tanto, los apoderados y las partes, tienen la obligación de aportar los correos electrónicos, diferentes a los de los apoderados que ya reposan en los expedientes a más tardar, tres (3) días previos a la realización de la audiencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

BEATRIZ ELIANA MORENO CEBALLOS
JUEZ (E)

ERT